

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 267.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer y de su Real orden lo ejecuto; que se remita á V. E. la adjunta *Gaceta de Madrid*, donde se publicó el decreto derogando el orgánico de Tribunales de 25 de Octubre de 1870, para su publicación y observancia en ese Archipiélago. Lo que de la propia Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 11 de Junio de 1875.—Cúmplase y publíquese.

Ma leampo.

Real Decreto que se cita.

En vista de las razones espuestas por mi Ministro de Ultramar; de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados el decreto orgánico de 25 de Octubre de 1870 y el de 7 de Mayo de 1874.

Art. 2.º El territorio de las provincias españolas de Ultramar se divide para los efectos judiciales en distritos, partidos y términos municipales, con las Audiencias, Juzgados de primera instancia y de paz hoy existentes.

Art. 3.º La Audiencia de la Habana se considerará de ascenso con relacion á las de Puerto-Rico, Santiago de Cuba y Manila.

Art. 4.º Las partidos judiciales son de ingreso, de ascenso y de término. La categoría de los existentes, mientras no se fije definitivamente por una ley de división judicial, podrá ser variada por el Gobierno, previos los informes que estime procedentes.

Art. 5.º Cada Audiencia tendrá una Sala de Gobierno, compuesta de su presidente, los de las Salas respectivas y el Fiscal.

Art. 6.º La Audiencia de la Habana tendrá tres Salas de justicia, la de Manila dos, y una las de Santiago de Cuba y Puerto-Rico.

Este número es independiente de las Salas correccionales que puedan crearse.

Art. 7.º Las Salas se compondrán de un presidente y cuatro Magistrados.

Art. 8.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno podrá aumentar el número de magistrados en las Salas, y disponer que estas se dividan en dos Secciones, si el número de nego-

cios lo hiciere necesario, previo el espediente en que sean oídos la Audiencia respectiva, el Gobernador general y el Tribunal Supremo de justicia.

En tal caso presidirá la segunda Sección el magistrado mas antiguo de la Sala.

Art. 9.º El Ministerio Fiscal será desempeñado: En las Audiencias, por el Fiscal.

En los Juzgados de primera instancia, por el Promotor.

Art. 10. En los términos municipales que tengan Ayuntamiento, los Procuradores síndicos ejercerán el Ministerio Fiscal en los juicios de faltas.

Art. 11. Los Fiscales de las Audiencias serán auxiliados por tenientes y Abogados fiscales, en la forma y proporcion siguiente: la Audiencia de la Habana tendrá un Teniente y tres Abogados fiscales; la de Manila un Teniente y cuatro Abogados; las de Santiago de Cuba y Puerto-Rico un Teniente y un Abogado. Este número podrá ser aumentado y disminuido por el Gobierno, previo el oportuno espediente.

Art. 12. Los grados del orden judicial en Ultramar serán los siguientes:

- 1.º Presidente de la Audiencia de la Habana.
- 2.º Presidentes de las Audiencias de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila, y Presidentes de Sala de la de la Habana.
- 3.º Presidentes de Sala de las Audiencias de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila, y Magistrados de la de la Habana.
- 4.º Magistrados de las Audiencias de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila.
- 5.º Jueces de primera instancia de término.
- 6.º Jueces de primera instancia de ascenso.
- 7.º Jueces de primera instancia de entrada.

Art. 13. Los grados de orden fiscal serán los siguientes:

- 1.º Fiscal de la Audiencia de la Habana.
- 2.º Fiscales de las Audiencias de Puerto Rico, Santiago de Cuba y Manila.
- 3.º Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana.
- 4.º Abogados fiscales de la de la Habana, y Tenientes fiscales de las de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila.
- 5.º Abogados fiscales de las Audiencias de Manila, Santiago de Cuba y Puerto-Rico.
- 6.º Promotores fiscales de término.
- 7.º Promotores fiscales de ascenso.
- 8.º Promotores fiscales de entrada.

Art. 14. Los grados de los ordenes judicial y fiscal corresponderan entre sí:

El segundo del orden judicial con el primero del fiscal.

El tercero del primero con el segundo del segundo.

El cuarto del primero con el tercero del segundo.

El quinto del primero con el cuarto y quinto del segundo.

El sexto del primero con el sexto del segundo.

El sétimo del primero con el sétimo del segundo.

Art. 15. En los negocios puramente judiciales las atribuciones y competencia de las Audiencias y Juzgados serán las establecidas en las leyes, cédulas, ordenanzas, reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 16. Se confirma lo mandado en las disposiciones vigentes sobre precedencia, honores, trage y tratamiento de los magistrados, jueces y funcionarios del orden fiscal.

Igualmente se confirma en todo lo relativo á la manera de constituirse y actuar las Audiencias y Juzgados.

Art. 17. Por ahora, y mientras tanto se publique una ley orgánica de Tribunales, el Gobierno podrá nombrar y separar libremente á los funcionarios de los órdenes Judicial y Fiscal, sometién dose para la provision de cargos á las reglas y preceptos que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 18. Para ser Juez ó Magistrado ó pertenecer al orden fiscal, se requiere:

1.º Ser español, de estado seglar.

2.º Haber cumplido 25 años.

3.º Ser abogado.

4.º No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades ó incompatibilidades establecidas en este decreto y disposiciones vigentes.

Art. 19. Para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, se requiere estar comprendido en las categorías siguientes:

En la judicial:

1.º Promotores, sustitutos durante tres años.

2.º Promotores de entrada que lo hayansido dos años.

3.º Abogados fiscales sustitutos durante un año.

4.º Abogados que hayan ejercido su profesion con buena nota, durante cuatro años.

5.º Registradores de la propiedad.

6.º Haber desempeñado durante cuatro años, cargos para los cuales sea necesario el título de Abogado.

En la Fiscal:

1.º Promotores sustitutos durante un año.

2.º Abogados con buena nota y dos años de ejercicio.

Podrán ser repuestos en los cargos de entrada los cesantes de las carreras judicial y fiscal.

Art. 20. Para ser promotor fiscal de ascenso, hallarse comprendido en cualquiera de las categorías exigidas para el ingreso en la carrera judicial.

Art. 21. Para optar á Juzgados de ascenso y Promotorías Fiscales de término:

1.º Ser Abogado con buena nota y seis años de ejercicio.

2.º Ser cesante del mismo grado.

3.º Haber desempeñado en propiedad por espacio de dos años, plazas del grado inferior inmediato, ó por cuatro plazas del grado siguiente al inferior inmediato.

4.º Haber desempeñado una cátedra de la facultad de derecho por igual tiempo y con buena nota.

5.º Haber ejercido cargos para los cuales fuese necesario el título de Abogado por igual número de años.

Art. 22. Para ser Juez de término, Abogado fiscal ó Teniente fiscal.

1.º Ser Abogados con buena nota y ocho años de ejercicio.

2.º Ser ó haber sido Profesor de derecho por igual tiempo.

3.º Haber ejercido por igual número de años, cargos para los cuales fuese necesario el título de Abogado.

Art. 23. Para ser Magistrado de las Audiencias de entrada ó Teniente fiscal de la Habana:

1.º Haber desempeñado en propiedad por espacio de dos años, plazas del grado inferior inmediato, ó por cuatro plazas del grado siguiente al inferior inmediato, ó por seis plazas del grado que sigue á este.

2.º Haber ejercido por diez años la profesion de Abogado en Tribunales Superiores, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion.

3.º Ser ó haber sido Catedrático de Derecho de gran nota y haber desempeñado la Cátedra por igual número de años.

4.º Haber prestado señalados servicios en la formacion de Códigos, ó en alguna otra comision de importancia; para cuyo desempeño se requieren vastos conocimientos del Derecho.

Art. 24. Para ser nombrado Magistrado de la Audiencia de la Habana Presidente de Sala de las Audiencias de entrada ó Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, haber desempeñado por dos años el cargo inferior inmediato.

Art. 25. El Gobierno proveerá libremente las Fiscalías y Presidencias de Audiencias en cesantes del mismo grado ó entre los funcionarios que sirvan ó hayan servido el cargo inferior inmediato.

Tambien podrán nombrarse para las fiscalías de Audiencias Abogados de reputacion que hubiesen ejercido por 12 años en Tribunales superiores y pagado una de las dos primeras cuotas de contribucion, ó catedráticos de derecho con buena nota y el mismo tiempo de Profesorado.

Art. 26. No podrán pertenecer simultáneamente al mismo Tribunal, los magistrados que tuviesen entre sí parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

Esta disposicion será aplicable á los Magistrados, Fiscales, Tenientes fiscales y Auxiliares del mismo Tribunal.

Lo será igualmente á los jueces de primera instancia y Promotores fiscales.

En cualquiera de estos casos quedará sin efecto el nombramiento último, para lo cual cuidarán las Audiencias de no dar posesion al nombrado y ponerlo en conocimiento del Ministerio de Ultramar.

Art. 27. Cuando, por no haber tenido lugar lo prevenido en el artículo anterior, se reuniesen en un Juzgado ó Audiencia, funcionarios del orden judicial ó fiscal que sean parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad, será necesariamente trasladado el de nombramiento mas moderno en un plazo que no excederá de cuatro meses. En el caso de que los parientes sean Magistrados, el Presidente de la Audiencia los destinará interin se verifique la traslacion, á distintas Salas. En el caso de que sea uno Magistrado y otro del orden fiscal, no podrán actuar en la misma Sala.

Art. 28. Nadie podrá ser Juez de primera instancia del partido ni Magistrado de la Audiencia á cuya jurisdiccion pertenezcan, al pueblo de su naturaleza ó de su muger, salvo los casos en que el nacimiento haya sido accidental; el en que él ó su muger ejercieren cualquier industria, comercio ó grangeria; el en que tuviere bienes raíces, el en que hubiere ejercido la abogacia dos años antes del nombramiento y el en que hubiere sido subalterno de Juzgado ó Tribunal.

Las Audiencias no darán posesion al nombrado de quien les conste hallarse en las anteriores circunstancias, y lo pondrán en conocimiento del Ministerio.

Art. 29. No podrán ejercer por sí, ni por sus mugeres, ni á nombre de otro, industria, comercio ó grangeria, ni tomar parte en empresas, ni sociedades mercantiles como sócios colectivos ó como directores gestores, administradores ó consejeros:

1.º Los jueces de primera instancia en el partido á que se extienda su jurisdiccion.

2.º Los magistrados de las Audiencias dentro del territorio jurisdiccional de las mismas.

Los que contravinieren á esta prohibicion serán considerados como renunciantes del cargo judicial que desempeñen.

Art. 30. Los dos artículos precedentes serán aplicables á los funcionarios del órden fiscal.

Art. 31. En todo lo que no se oponga á las disposiciones del presente decreto, queda vigente la legislacion anterior al decreto orgánico de 25 de Octubre de 1870.

Disposiciones transitorias.

Artículo único. Seguirán formalizándose, y se publicarán en su día, los respectivos escalafones de activos y cesantes. Los funcionarios de la Administracion de justicia en el Archipiélago Filipino figurarán en escalafon separado.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1875.—*Alfonso.*—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 608.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion, Contador de la clase de terceros del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por haber sido nombrado para otro destino en la Península el electo D. Norberto García Campos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Gabriel Martinez Ubago, que con igual categoría sirve en la Ordenacion de Pagos. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 477.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Zambales en esas Islas, vacante por cesantía de D. Diego Vicente Lopez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. Leopoldo Altolaguirre, cesante de ese Archipiélago. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*Lopez de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 531.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 4.º Teniente primero del Resguardo terrestre de esas Islas con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á Don Carlos Gomez y Quijano, que actualmente sirve en la Administracion central de Impuestos. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 532.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion central de Impuestos de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Carlos Gomez Quijano, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo á D. Juan Gonzalez Carvajal, que con igual categoría sirve en la Fábrica de tabacos del Fortin. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 533.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, Ayudante 2.º de la Fábrica de tabacos del Fortin en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Juan Gonzalez Carvajal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de 300 pesos y 500 de sobresueldo, á D. Lorenzo Paredes, que con igual categoría sirve de Teniente en el Resguardo terrestre. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 534.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, Teniente 2.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Lorenzo Paredes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. Estevan Lopez Contumero, cesante de igual categoría de ese Archipiélago. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 535.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga en esas Islas, creada por decreto de 25 de Diciembre último

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo, á D. Joaquin Romero y Simues, que con igual categoría sirve en el Resguardo terrestre de dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 536.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, Teniente 2.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por salida de D. Joaquin Romero y Simues, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. Francisco Medina y Morales, Sargento licenciado del Ejército. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 539.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 2.º de Administracion, Comandante de Distrito del Resguardo terrestre de esas Islas, con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo, á D. José Alvarez Arijá, que con igual categoría sirve en la Direccion general de Hacienda de dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 544.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Capiz en esas Islas, vacante por salida otro destino de D. Joaquin de la Mata, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Máximo Ganancias. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 545.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion, Teniente 1.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Opisso y Viñas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Julian Benigno Manjarrés, cesante del mismo cargo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 547.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de veinticinco de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 2.º Administrador de la Aduana de Zamboanga de dichas Islas, con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo, á D. Eduardo Rojo de la Puente, que actualmente desempeña dicho cargo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 548.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le correspondía, á D. José Gonzalez Alvarez, Oficial 2.º, Comandante Visitador del Resguardo terrestre de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José Morales Ramirez, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de su Capital, &c.

Ha llamado la atencion de este Corregimiento el punible abuso que por los dueños de perros viene cometiéndose, dejándoles circular libremente por las calles y paseos de esta Ciudad y sus arrabales, olvidando en absoluto las prevenciones que rigen sobre el particular. Son muchas las molestias que causan estos animales al vecindario, molestias que alguna

vez dejan de serlo para convertirse en terribles desgracias, si atacados de hidrofobia, enfermedad á que son muy propensos con especialidad en las épocas de más calor, muerden á alguna persona.

En el deber en que estoy de evitar estos males, inquebrantable és mi decision para hacer cumplir las disposiciones vigentes:

1.º Se prohíbe terminantemente á los dueños de perros alanos, mastines y en general todos los de presa, que los lleven por las calles y sitios públicos, pudiendo hacerlo, si los conducen sujetos con un bozal y atados con un cordel fuerte ó con una cadena bien segura, para que no puedan causar ninguna desgracia y esto, solo en casos muy precisos. Durante el día, y aun dentro de las casas ó propiedades que guarden, estarán los perros de dichas clases, amarrados con toda seguridad.

2.º Los dueños de los demás perros, cuidarán que estos no anden libremente por las calles y que cuando salgan á ellas, lleven un bozal y collar con las iniciales de su nombre, á fin de que por los dependientes del Corregimiento, no se les tenga como perros vagabundos.

3.º A los seis días de la publicacion de este bando se procederá por los agentes á quienes al efecto se darán las instrucciones oportunas, á la estirpacion de todos los perros que se encuentren por las calles, valiéndose para ello del envenenamiento, si no llevan puesto el bozal y collar de que queda hecha mencion.

4.º Si despues de esta båtida que durará diez días, se encontrasen perros por las calles y sin ninguna de las precauciones que quedan dictadas, se impondrá á sus dueños una multa de uno á diez pesos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por las desgracias que ocasionen los citados animales.

5.º Los conluctores de los carros de limpieza, recogerán cuantos perros muertos encuentren á su paso por las calles y plazas, y los enterrarán en la playa al depositar los demás basuras, en los sitios designados ó sea en la playa de Tondo y en la del Campo de Bagumbayan detrás del espaldon.

Dado en Manila á 15 de Junio de 1875.—*José Morales.*

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 17 DE JUNIO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Téniente Coronel Comandante D. José Palacio Corral.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Juan Revuelta Nutó.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas* núm. 7.—*Visita de hospital y provisiones* núm. 5.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Magdalena en Masbate, berg.-gta. "Salvacion," en 5 días, con maderas y brea: consignado á D. Victor Litonjua.

De Dagupan, pontin 138 Rosario (a) "Emiliano," en 4 días, con efectos: consignado á Agapito Siap.

De Bolinao, pontin 254 "Obando," en 7 días, con varios efectos: consignado á su arreez Feliciano Abibba.

De Balayan, pontin 142 "S. José (a) Buerfin," en 2 días, con azúcar y cebollas: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Dagupan, goleta 70 "Soledad (a) Tabisman," en 5 días, con arroz: consignado á su arreez Mariano Acosta.

De Cagayan, berg.-gta. "Matilde Encarnacion," en 8 días, con tabaco: consignado á D. Joaquin Morelló.

De Cebú y Albay, vapor "Corregidor," de 238 toneladas, en 36 horas del último punto, con abacá: consignado á los Sres. Russell y Sturgis.

De Dagupan, pontin 146 "Serena," en 5 días, con arroz: consignado á D. Manuel Ungson.

De Cebú é Iloilo, vapor "Mactan," en 34 horas del último punto, con general: consignado á los Sres. M. Pickford y C.^a

De Lingayen, pontin 271 "Rosalia," en 7 días, con arroz y piezas de cueros carabao: consignado á D. Tomás Puzon.

BUQUES SALIDOS.

Para Lemery, pontin 182 "S. Vicente," su arreez Jacinto Benites.

Para Dagupan, pontin 219 Rosario (a) "Emiliano," su arreez Juan Vinteres.

Para Boac, pallebot 104 "S. Miguel," su arreez Mariano Leonides.

Para Catbalogan via Calbayoc y Masbate, berg.-gta. 113 "Trinitario," su arreez Vicente Rocelo.

Para Sual y Hong-kong, vapor español "Emay," su capitan D. Francisco Blanco, y de pasajero D. Anacleto Martinez, que pasa á la Union á donde ha sido nombrado Oficial 4.º Interventor de la Coleccion de tabaco.

Manila 14 de Junio de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Frederick E. Foster, natural de los Estados Unidos, solicita pasaporte para Hong-Kong: con su esposa Doña Martha Love Foster, y la criatura europea Omnia Gill: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

D. José Ruiz de la Viñuela y Lopez, cesante del destino de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Cavite, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

D. Bernardo Jimenez, Oficial 5.º cesante de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

D. Mariano Suarez García, cesante del destino de Oficial 5.º Ayudante 2.º de la Fábrica de tabacos de Meisic, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Oglou.* 2

D. Pedro Ferrer y Ferrer, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Oglou.* 2

D. Francisco Puig y Paba, español europeo, solicita pasaporte para la Península con un hijo de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Oglou.* 2

D. Fernando Luis Rauret, cesante del destino de Inspector de la Fábrica de puros de Meisic, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Oglou.* 2

D. Marcelino Rodriguez Herrero, cesante del destino de Oficial 4.º guarda cuños de la Casa de Moneda en esta Capital, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

D. José Serrano y Palomo, cesante del destino de Oficial 5.º Teniente 2.º del Resguardo de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

D. Luis Brunet Armenteros, cesante del destino de Oficial 4.º Auxiliar del Tribunal de Cuentas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

D. Bernardino Fernandez Brihuega, Oficial 5.º cesante, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

D. Manuel Atienza y Escalada, español filipino, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

Lim-Tansuela, del padron del Distrito de Zamboanga, solicita pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ong-Chungluan ...	15007	Co-Chingco ...	13399
Que-Chionglío ...	13035	Sy-Guly ...	12110
So Jo-Nin muger... ..	103	Jo-Sychive ..	10242
Vy-Guiaco ...	15152	Chua-Yanco ...	33865
Ong-Sinco ...	9472	Sy-Chunco ...	23990
Ca-Cuay ...	37910	Chua-Chiaoco ...	8106
Co-Quiatco ...	33287	Lim-Tiongeo ...	10863
Lim-Cougchy ...	36197	Co Succo ...	34442
Chua-Sioco ...	363	Lim-Lioco ...	12660
Chua Tuyco ...	1880	Ty-Simyan ...	2801
Go-Paoco ...	14049	Ang-Yeo ...	13531
Jo-Tiongeo ...	27892	Te-Camco ...	14955
Ong-Laoco ...	15060	To-Yaoco ...	28657
Tan Guisien ...	15001	Chung Suco ...	17806
Dy Caugco ...	15151	Te-Lionsin ...	12628
Chau-Quiaoco ...	14722	Lo-Poco ...	7071
Tan-Queco ...	2158	Chung-Quiamco ...	18421
Tan-Goco ...	35391	Chua Liongeo ...	14900
Chiong-Bingco ...	5686	Lim-Yamco	13901
Y-Sienpun ...	22470	Lo-Lamco ...	13011
Chua Jonco ...	27474	Lim-Cayyen ...	15058
Sua-Tunco ...	12074	Cy-Juyco ...	14301
Tan-Lanco ...	35224	Dy Chayco ...	18976
Manuel Tan-Gunco,	22795	Manuel Co-Apue...	679
Chua-Juaco ...	15068	Siy-Yamco ...	31252
Dy-Congly ...	15156	Lim Buncay ...	27732
Chua-Jianco ...	3615	Yap-Poeco ...	30026
Ang-Yean ...	34530	Dy-Queco ...	14309
Chua-Ongco ...	16468	Vy-Jeco ...	14281
Ong Tiaoco ...	6952	Vy-Siaoco ...	11216
Dy-Cuy Nim ...	104	Sy-Yapco ...	33103
Chua-Sesieng ...	22010	Lim Puanco	27303
Juy Congsung ...	1575	Lua Quico ...	13362
Go-Checo ...	26768	Sy-Pongco ...	15159

Lim Calieng ...	811	Iloilo.
Tan Caoco ...	66	Nueva Ecija.
Tiu Joejon ...	745	Cebú.

Manila 14 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en otras provincias, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Reservado Tio Chuyco		Bulacan
Ty Tico ...	33	Pangasinan
Vy Chingco ...	3	Idem
Sim Jonco ...	2	Idem
Gan Suyco ...	466	Pampanga
Tan Caoco ...	66	N. Ecija
Lim Calieng ...	811	Iloilo
Tiem Quidco ...	9	Pangasinan
José Ong Nuyco ...	371	Idem

Manila 15 de Junio de 1875.—*Oglou.* 2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á pública subasta las obras de construccion de una barandilla de piedra á lo largo del foso de esta plaza frente al rio Pasig, con sujecion á las condiciones anunciadas en los números 132, 133 y 134 de la *Gaceta oficial* correspondientes á los dias 14, 15 y 16 de Mayo último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitulár de las Casas Consistoriales el dia 12 de Julio próximo á las diez de su mañana.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

En la Administracion Central de Rentas Estancadas, hora de las diez de la mañana del dia 22 del corriente, tendrá lugar el concierto público para la adquisicion de 2000 ejemplares de titulos de Cabeza de Barangay, y 500 de contratistas de servicios públicos, con destino á la Direccion general de Hacienda, bajo las condiciones que espresa el pliego que estará de manifiesto en el negociado correspondiente.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Manuel Seco de Luna.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

Por el vapor inglés "Esmeralda," que saldrá para Hong-kong y Emuy. el 18 del actual á las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitania del puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las dos de la tarde del indicado dia.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Gomez Robledo.*

El vapor español "Mactan" saldrá para Iloilo y Cebú, el viérnes 18 del corriente á las dos de la tarde, segun aviso dado por sus consignatarios. En su consecuencia, esta Administracion general admitirá correspondencia para dichos puntos hasta las doce del referido dia.

Manila 14 de Junio de 1875.—*Gomez Robledo.*

De órden del Sr. Juez del Distrito de Tondo, se hace saber al público que las Oficinas de su Juzgado y Erceribanias quedan trasladadas á la calle Nueva de Tondo.

Tondo 14 de Junio de 1875.—*Agustin Guevara.*

DISTRITO DE ROMBLON.

Relacion nominal de los pobres que han sido socorridos por la Comision de socorros de dicha provincia, que quedaron en la orfandad ó en la miseria á consecuencia del vguio de 25 de Octubre de 1873.

(Continuacion.)	Pesos.	Cnts.
<i>Suma anterior.....</i>	7,899	48
Petronila Magno y nueve vecinos del pueblo de Romblon.	20	"
Mateo Fallaria y 7 id. id. de Badajoz	15	"
Luciano Foja y 14 id. id. de Odiongan	15	"
Pablo Gaay Vicente y 26 id. id. de Looc	15	"
Dalmacia Profeda y 14 de Banton	15	"
Anastasia Fabiala y 4 de Corenera	20	"
Pablo Roda y 59 de Cajidiccan	15	"
Mara Rio Pensica y 59 de Azagra	15	"
Pedro Itona y 6 de Magallanes	20	"
<i>Provincia de Bulacan.</i>		
Cabecera 25 pesos distribuidos  igual nmero de personas	25	"
Tito Tumali y 374 vecinos del pueblo de Malolos,  un peso cada uno	375	"
<i>Provincia de la Laguna.</i>		
Zacarias Bandoy y 149 vecinos del pueblo de Sta. Cruz,  un peso cada uno	150	"
Eulogia Fabroa y 45 id. id. de Pagsanjan,  id. id.	46	"
Nicolasa Rafanot y 15 de Lumban,  id.	16	"
Doa Cipriana Panag y 4 de Longos,  id.	5	"
Macaria Fabrig y 10 de Paete,  id.	11	"
Protasio Salentes y 13 de Paquil,  id.	14	"
Pedro Pailag y 40 de Panguil,  id.	41	"
Toribio Mernela y 36 de Siniloan,  id.	37	"
Anastasio Milichala y 31 de Maritac,  id.	32	"
Salvador de Leon y 64 de Sta. Maria,  id.	65	"
D. Alejandro Noveno y 50 de Magdalena,  id.	51	"
Miguela Poblacion y 72 de Lilio,  id.	73	"
Cecilio Dorado y 65 de Nagcarlang,  id.	66	"
Sabina Torriente y 156 de Majayjay,  id.	157	"
Felipe Balasabas y 248 de Lusiana,  79 cnts. 8 1/8 id.	197	64 3/8
Macario Conde y 31 de Cavinti,  un peso id.	32	"
Doa Maria Albitos y 80 de Calanan,  id.	81	"
Clemencia Sabarias y 19 de Bay,  id.	20	"
Patricio Gayamat y 76 de los Baos,  id.	77	"
Liberato Ibaez y 36 de Calamba,  id. id.	37	"
Aniceta Pangilinan id. de Cabuyao,  \$1'67 4/8	1	67 4/8
Ambrosio Escosura id. de Sta. Rosa,  \$1'67 4/8	1	67 4/8
Felix Anayo y 37 de Tunasan,  1 id.	38	"
Calbayog	70	"
Catarman	45	"
Laoang	45	"
Catbalogan	45	"
La Granja	40	"
Gndara	40	"
Paranas	35	"
Dapdap	35	"
Bobon	35	"
Pambujan	35	"
Capul	30	"
Tiabong	30	"
Guivan	35	"
Sulat	30	"
Villa-Real	30	"
Calbija	25	"
Pinabacdao	20	"
Zamrraga	25	"
Tubig	25	"
Sta. Rita	20	"
Pario	20	"
Catubig	30	"
Las Navas	30	"
Ors	25	"
<i>Suma</i>	10,499	48

Manila 14 de Junio de 1875.—El Secretario, *Francisco Javier Piol.*

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion de Intervencion.

En virtud de rden Superior se saca  pblica subasta el suministro durante un ao de leche de caraballa al Hospital militar de esta Capital, cuyo acto tendr lugar  las once de la maana del dia 25 del corriente mes en los Estrados de esta Intendencia, sita en Intramuros calle de Palacio nm. 16 con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital nm. 106, 108 y 109 de los dias 18, 20 y 21 de Abril ltimo. El precio lmite mximo

admisible para la subasta es el de diez y seis cntimos seis octavos de cntimo de peso el litro.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Miguel Panisse.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Econmica del Apostadero, se anuncia al pblico que el dia 1. de Julio prximo,  las 8 de maana, se sacar  subasta la venta de cincuenta toneladas mtricas prximamente de polvo de carbon de piedra  cisco que existe en el Establecimiento de Caacao, con sujecion al pliego de condiciones inserto  continuacion, cuyo acto tendr lugar en el dia y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunir en Cavite Casa Comandancia general de dicho establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarn sus proposiciones con arreglo  modelo y acompaadas del documento de depsito, sin cuyos requisitos no sern admisibles.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Melchor Ordoez.*

CONTADURIA DE ACOPIOS.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca  pblica subasta la venta de cincuenta toneladas mtricas prximamente de polvo de carbon de piedra  cisco que existe en el Establecimiento de Caacao.*

1. Se distribuyen para su venta en cinco lotes de  diez toneladas mtricas al precio de cuatro pesos y setenta y cinco cntimos una,  sean cuarenta y siete pesos y cincuenta cntimos cada lote.

2. Ser de cuenta del rematante desde el quinto dia de la adjudicacion,  antes si le conviniese, la extraccion del lote  lotes que les corresponda,  razon de uno cuando menos por cada dia laborable, esceptuando los lluviosos. Cualquier falta que cometa contraria  lo que queda estipulado, ser motivo suficiente para que dejen de facilitarse las cantidades que no le haya recibido de las rematadas, con prdida adems del importe de las mismas.

Siendo varios los rematantes se har primero la entrega al que hubiese rematado el mayor nmero de lotes, en seguida al inmediato, y as por este rden hasta el que hubiese el menor, pero habiendo algunos con igual nmero convendrn entre si el rden de preferencia y si no se aviniesen lo sealar el Comisario del Arsenal.

3. Las entregas se efectuarn por medidas eubicadas cuya capacidad ser rectificada todas las veces que el delegado de la Administracion  los rematantes lo tengan por conveniente.

4. Terminada que sea la entrega de la totalidad que corresponda  cada rematante, expedir recibo  continuacion de la guia que forme el Seccionario respectivo.

5. Los rematantes debern ingresar en la Contadur del Depsito de este Arsenal el importe de las cantidades de cisco  polvo que se les adjudiquen, y presentar al Comisario los recibos de las mismas para que en su vista disponga se les entregue el articulo.

6. Es admisible toda proposicion que comprenda desde un lote  los cinco que se subastan, siendo circunstancias precisas que no se hagan  menos del precio sealado como tipo y que se presenten en pliegos cerrados redactados segun el modelo que se acompaa. Las que carezcan de algunas de estos requisitos sern desechadas.

7. Para tomar parte en la licitacion se exige como garanta provisional el cinco por ciento del importe al precio tipo, del nmero de lotes que comprenda cada proposicion. Dicha garanta se depositar en la espresada Contadur y el recibo que lo acredite se acompaar  la proposicion.

8. La licitacion tendr lugar ante la Junta Econmica del Apostadero en el dia y hora que prviamente se anuncie; y terminado que sea el acto, la misma Junta adjudicar en definitiva el remate  favor de los mejores postores,  los cuales se les expedir documento que lo acredite.

9. Adems de las condiciones espresadas regirn para esta subasta en lo que  aquellas no se opongaa las reglas 3., 4., 5. y 6. de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869  insertas en las *Gacetas de Manila* nmeros 4 y 36 correspondientes al ao de 1870.

Arsenal de Cavite 5 de Junio de 1875.—*Rafael Benedicto.*—V.  B. .—*Roman Arnao.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... en propia y exclusiva representacion (  nombre de..... para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tanto de tal mes publicado en la *Gaceta de Manila* nms..... del corriente ao, para la venta en pblica subasta del cisco  polvo de carbon que existe en el Establecimiento de Caacao, se compromete  adquirir tantos lotes (se espresar por letra el nmero de ellos) al precio marcado como tipo ( al que sea, fijndolo por letra.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de la Junta Econmica del Apostadero, se anuncia al pblico que el dia 1. de Julio prximo  las 8 1/2 de su maana, se sacar  subasta por segunda vez la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para su in-

mediata aplicacion comprendidos en los lotes 5 y 7 y que dejaron de adjudicarse en el dia de ayer, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 152, correspondiente al dia 3 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite Casa Comandancia general de dicho establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Melchor Ordoñez.* 3

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL
DE S. JUAN DE DIOS.

Mes de Mayo de 1875.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.	Pesos.	Cénts.
Recibido de un P. Bienhechor	17	00
Idem de un bienhechor	1	00
Idem del Gobierno Civil	4	00
Recogido del Cepillo de la portería.....	50	85
<i>Total</i>	72	85

Manila 31 de Mayo de 1875.—*Francisco de P. Pavés.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. José Gomez Rodriguez, Alferoz de la Seccion de la Guardia Civil Veterana, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Guardia de segunda clase de esta Seccion, Miguel de San José Reyes, de estado soltero, natural del pueblo de Santa María, provincia de Bulacan, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y enagenacion de prendas hallándose de servicio, y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Miguel San José Reyes, señalándole el Cuartel de la cuarta Subdivision en Sta. Cruz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos: de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Publíquese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Manila 14 de Junio de 1875.—*José Gomez.*—Por su mandato, *Sinfonso Fernandez,* Escribano. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, recaida en la causa núm. 1048 que se sigue contra Salvador de los Santos, sobre hurto de efectos estancados, se cita y llama al testigo ausente Mariano de la Paz, vecino de Tambobo y alguacil del gremio de mestizos de dicho pueblo, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para declarar en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Tondo y Escribania de mi cargo á 8 de Junio de 1875.—*Lorenzo Luis Quintana.* 3

D. Pablo Martinez Sanz, Juez de primera instancia de este Distrito de Surigao.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Aniceto Estévanes, español peninsular, residente habitualmente en el pueblo de Butuan de este Distrito, para que dentro de los treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á efecto de manifiestar la cantidad de los objetos que le fueron sustraídos de su casa de Butuan en la noche del 16 de Noviembre último, y si quiere mostrarse parte en la causa número trescientos ocho de este Juzgado que me hallo instruyendo contra Nicasio Concepcion y Leon Cielon, por robo; pues de lo contrario se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Surigao á 13 de Mayo de 1875.—*Pablo Martinez Sanz.*—Por mandado de S. S., *Santiago Baldespina.*—*Nicolás Cinco.* 3

D. Pablo Martinez Sanz, Juez de primera instancia de este Distrito, que de hallarse en actual ejercicio nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al chino José Go-Ongeo, vecino de esta Cabecera, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezca ante este Juzgado por sí ó mediante apoderado á contestar á la demanda deducida contra el mismo por D. José Diaz Herrera, en diez y siete del mes actual, sobre nulidad de cesion de bienes; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo se sustanciarán los autos en su rebelía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Surigao á 20 de Mayo de 1875.—*Pablo Martinez Sanz.*—Por mandado de S. S., *Santiago Baldespina.*—*Nicolás Cinco.* 3

Don Eduardo Casanova, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, actuando con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al reo Alejo Tubig, natural de Macabebe en la Pampanga, vecino de la Paz, de la provincia de Tarlac, soltero, labrador, de treinta años de edad, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo para ser notificado de la Real sentencia recaida en la causa núm. 1850 seguida contra el mismo y otros, por fuga é infidelidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 8 de Junio de 1875.—*Eduardo Casanova.*—Por mandado de S. S., *Máximo Luno.*—*Isaac San Vicente.* 3

Don Antonio Vivencio del Rosario, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Feliciano de los Reyes, del pueblo de Biñan, de esta provincia, y ofendido en la causa núm. 2688 contra Estevan Barabarez, por lesiones corporales, para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado, á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaida en la citada causa, apercibido que de no hacerlo en el término designado, se tendrá por condenada la indemnizacion á que dicho procesado está condenado satisfacerle.

Dado en Sta. Cruz á 8 de Junio de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Miguel Guevara.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Canseco, español peninsular, ofendido en la causa núm. 3065 contra José del Castillo y otros, por robo, á fin de que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaida en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, se tendrá por condenada la indemnizacion á que dicho procesado fué condenado.

Dado en Sta. Cruz á 8 de Junio de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Miguel Guevara.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Meras, Alfonso Trespiales y Juan Poseria, todos del pueblo de Binangonan, del Distrito de la Infanta, y ofendidos en la causa núm. 1410 contra D. Ponciano Ruidera, por estufa y otros abusos, á fin de que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, para ser notificados de la Real ejecutoria recaida en dicha causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado, se tendrá por condenada la indemnizacion á que dicho procesado fué condenado.

Dado en Sta. Cruz á 10 de Junio de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Miguel Guevara.* 3

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del Distrito de Binondo, se cita á los acreedores de la quiebra de D. José Estrella, para que el 19 del actual, á horas de entre 10 y 11 de su mañana, asistan á la Junta general que se celebrará en dicho dia y Estrados del Juzgado de dicho Distrito.

Binondo y oficio de mi cargo á 10 de Junio de 1875.—*Gregorio Roque.*

7.ª SECCION.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 15 de Junio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Acelajado.	S. flojo	Seco.	760'00	30'00
Cavite.....	Despejado.	E. id.	Bueno.	759'50	30'00
Restinga.....	Acelajado.	SO. id.	Cálido.	754'75	30'50
Corregidor....	Despejado.	SO. id.	id.	754'75	30'50
Calamba.....	Nublado.	NE. flojo.	Seco.	765'25	31'50
Lipa.....	Acelajado.	NO. id.	Bueno.	764'75	31'00
Batangas....	Nublado.	Calma.	Seco.	768'00	30'00
Taal.....	Acelajado.	SO. flojo.	Bueno.	760'00	31'50
P. Santiago .	id.	SSE. id.	id.	761'40	32'00
Bulacan.....	Despejado.	O. galeno.	Algo hú.	758'40	31'25
Bacolr.....	Nublado.	NE. flojo.	Cálido.	77'30	32'00
Tarlac.....	id.	Calma.	Seco.	765'30	31'25
Lingayen....	id.	NO. fresquito.	id.	769'25	31'00
C. Bolinao ..	Acelajado.	E. calmoso.	id.	756'00	26'00
Dagupan.....	Despejado.	Calma.	Se. o.	771'75	32'40
S. Fernando .	Acelajado.	SO. galeno.	id.	69'15	33'00
Candon.....	id.	Calma.	Bueno.	77'50	31'00
Vigan.....	id.	SO. flojo.	id.	756'25	30'50
Laosag.....	Nublado.	NO. fresco.	Húmedo.	70'75	29'15

Manila 15 de Junio de 1875.—P. el Gefé de servicio, *F. Gogorza.*